

ACUERDO MINISTERIAL No. 268-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 17 de septiembre de 2019.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (93-2019), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,




Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (93-2019), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-".

En la Ciudad de Guatemala, el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, comparecen por una parte; **JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y ocho, sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, mil setecientos cinco (1878 63482 1705), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ocho (8), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta número de toma de posesión del cargo número ciento setenta y nueve guión dos mil dieciséis (179-2016), de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016); y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guión dos mil dieciséis (229-2016), de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte; **FERNANDO ANTONIO ARZÚ FLORES**, de sesenta y nueve años de edad, ingeniero industrial, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil ochocientos doce veintitrés mil novecientos noventa y seis cero ciento uno (1812 23996 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones kilómetro catorce, calzada Roosevelt zona once, de la Ciudad de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Rodolfo Jauregui Hernández, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho (485858), folio trescientos cuarenta y siete (347), del libro cuatrocientos catorce (414) de Auxiliares de Comercio, con fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y dos mil quinientos veintiséis (332526). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; que en lo sucesivo del mismo nos denominaremos **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-**", de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que mediante Resolución número AG guión setecientos doce guión dos mil diecinueve (AG-712-2019), de fecha cinco de

Hoja 1 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

IVESA


agosto de dos mil diecinueve, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; resolvió **AUTORIZAR** a la autoridad competente, para que se adquieran los vehículos tipo pick up para el Instituto Geográfico Nacional -IGN-, requeridos en el evento de Cotización de mérito, por medio de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS**, a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, derivado de la ausencia de ofertas conforme a lo manifestado por la Junta de Cotización nombrada para conocer el referido evento de cotización, según acta administrativa número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **c)** La Resolución Ministerial número AG guion setecientos doce guion dos mil diecinueve (AG-712-2019), de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve; **d)** Las Bases de Cotización del evento de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-07-2019)**; **e)** La oferta y documentación aportada por **EL CONTRATISTA** en el proceso de la Contratación Directa identificada con el Número de Operación Guatecompras -NOG-, diez millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco (10969365) y; **f)** Cualquier otra disposición legal aplicable.

IVESA



TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la **ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-**; con las características y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Cotización **MAGA GUION IGN GUION C GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-07-2019)**; que son parte integral de este contrato.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los vehículos tipo pick up en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo los requisitos y cantidades establecidas en la cotización, a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en las instalaciones del Instituto Geográfico Nacional -IGN- en la avenida Las Américas, cinco guion setenta y seis zona trece, ciudad Guatemala.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega de los vehículos tipo pick up, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO**, a través del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del objeto del presente contrato administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA** por **CUATRO VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-**, a razón de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q224,000.00)** cada uno, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; lo que hace un total de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q896,000.00)**. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2019-1113-0012-202-01-00-000-010-000-325-0101-32-0000-0000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), o las que en el futuro se asignen, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 36955764.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto o las que en el futuro

Hoja 2 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

se asignen. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los siguientes documentos:

a) Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia Simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; anexando fotocopia de la certificación de autenticidad, emitidas por la Entidad Afianzadora; **c)** Factura de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección: 7ª. Avenida, 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; **d)** Constancia de Inventario de Cuentas; **e)** Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que los bienes han sido entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**; **f)** Original de Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios (Forma 1-H); y, **g)** Cualquier otra documentación que **EL MINISTERIO** requiera. **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y en las Bases de Cotización, reservándose el derecho de no realizar el pago ante cualquier falta comprobada. **EL MINISTERIO** realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización, reservándose derecho de "NO" efectuar el pago ante cualquier falta comprobada. El o los trámites para efectuar los pagos podrán ser iniciados por **EL CONTRATISTA** una vez que **EL MINISTERIO** haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista. **EL MINISTERIO** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada.

IVESA

(Handwritten signature)

OCTAVA: PLAZO. El plazo para la entrega de vehículos tipo pick up para el Instituto Geográfico Nacional -IGN-, objeto de la presente contratación será de **un (1) día hábil**, contados a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato que se suscribirá para el efecto.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

DÉCIMA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que **EL CONTRATISTA:** **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización; **b)** No entregue el objeto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que **EL MINISTERIO** extienda la constancia de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, **EL MINISTERIO** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor de quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado, no coincide con las especificaciones técnicas de las Bases de Cotización y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala

empresa, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La vigencia de la Garantía finaliza en dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción y en todo caso hasta que se extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en el plazo y forma establecida en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización y Contratación Directa relacionados; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO**; y, **D)** Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en los Documentos de Cotización **MAGA GUIÓN IGN GUIÓN C GUIÓN CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (MAGA-IGN-C-07-2019)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- diez millones quinientos sesenta y tres mil novecientos diecisiete (10573917), las cuáles serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Cotización, Contratación Directa y oferta presentada, así como contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización y Contratación Directa relacionadas, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la entrega del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato administrativo y en el proceso de Cotización y Contratación Directa relacionados; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; y, **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y

IVESA


ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula DÉCIMA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LA LEY. EL CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los respectivos Documentos de Cotización y en la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de **EL MINISTERIO** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **EL CONTRATISTA** y su personal directo o indirecto. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con **EL MINISTERIO**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Documentos de Cotización. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL MINISTERIO**, podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Las modificaciones y ampliaciones del presente Contrato Administrativo que se estimen pertinentes, se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante un contrato de modificación, ampliación o addendum que contenga las modificaciones o ampliaciones respectivas, de conformidad con lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier diferencia, reclamación, divergencia o controversia que surgiera de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente contrato administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo con carácter conciliatorio, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Hoja 5 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

IVESA




VIGÉSIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. EL MINISTERIO a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción de los vehículos, objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato administrativo surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Ministerial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, después de haber leído íntegramente el presente contrato administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.



JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA
Viceministro Encargado de Asuntos de Petén



FERNANDO ANTONIO ARZÚ FLORES
Gerente General y Representante Legal
Importaciones, Ventas, Exportaciones, S. A.

IVESA

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

POR: **** Q.89,600.00 *****

CLASE: C-2

POLIZA No. 728354

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.-----

Para garantizar, a nombre de IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA., el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (93-2019), de fecha 10 de Septiembre del 2019, QUE SE REFIERE A LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL -IGN-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 10 de Septiembre del 2019 al 09 de Noviembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 13 de Septiembre del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 1778
FAX: 2361-9776 ó 2361- 2333

Nº 331751

AFIANZADORA  G&T



Guatemala, 13 de Septiembre del 2019

Señores:
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 728354

- Asegurado (Fiado): IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de Septiembre del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2192710 - 884716

